

ADENDA III

**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A.**

Y

**LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS
(ANTERIORMENTE CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA),
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

**“OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS
EDIFICOS PÚBLICOS DE LAVIANA”**





REUNIDOS

De una parte, Dña. Judit Carreras García, Directora del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante ITJ), nombrada por Real Decreto 8/2025, de 7 de enero; actuando en representación del mismo de acuerdo con la disposición 4.2 de la Resolución de 17 de mayo de 2021, del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se delegan competencias.

De otra parte, D. Alejandro Jesús Calvo Rodríguez, Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, nombrado por Decreto 27/2025, de 21 de abril, del Presidente del Principado de Asturias (Boletín Nº75 del lunes 21 de abril de 2025), facultado para suscribir la presente Adenda en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, adoptado en su reunión de fecha 9 de octubre de 2025.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente adenda al Convenio Específico de colaboración para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA firmado el 23 de diciembre de 2020 en desarrollo del I Convenio Marco de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2017 para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y en virtud de las competencias que las partes se reconocen en el mismo, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, establece las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. Su vigencia fue extendida hasta el 31 de diciembre de 2023, por el artículo 4 del Real Decreto-ley 25/2018, de 21 de diciembre.

AST-2020-0018





Posteriormente, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 al amparo del artículo 19 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad y, de nuevo, por el Real Decreto 334/2023, de 3 de mayo, aprobado como consecuencia del contexto inflacionista y la extraordinaria e imprevisible situación coyuntural geopolítica y económica provocada por la pandemia y la Guerra de Ucrania, que amplió el plazo de vigencia hasta el 1 de enero de 2026, entre otras modificaciones del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto.

Por último, el Real Decreto 685/2025, de 29 de julio, en su artículo Único 1, ha modificado de nuevo el artículo 3 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, estableciendo que la fecha máxima para el reconocimiento de las ayudas será el 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las especialidades que pudieran ser de aplicación a aquellos proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y cuyo plazo de vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2026.

Dichas ayudas se otorgan en régimen de concesión directa al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, atendiendo a su carácter singular, dado su interés público, económico y eminentemente social, derivado de la necesidad de potenciar la reactivación económica de las zonas afectadas por el ajuste de la minería del carbón y sus recursos naturales.

Segundo. Con fecha 20 de noviembre de 2017 se suscribió entre el extinto Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y el Principado de Asturias el Convenio marco de colaboración para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera. En la relación del Anexo a dicho Convenio marco estaba incluido el proyecto “PROYECTO PARA OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA”.

La propuesta de actuación sobre dicho proyecto fue seleccionada por la Comisión de Cooperación prevista en la norma reguladora, como figura en el acta de la sesión de dicha Comisión de Cooperación de fecha 19 de diciembre de 2018.

Tercero. Con fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribió el Convenio de Colaboración Específico AST-2020-0018 para la ejecución del proyecto “OPTIMIZACIÓN Y

AST-2020-0018





DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA”, entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia.

Cuarto. El Convenio marco señalado en el expositivo segundo finalizó su vigencia el 23 de diciembre de 2020, suscribiéndose, en fecha 25 de marzo de 2021, el II Convenio marco entre el Instituto para la Transición Justa, O.A., y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción económica, para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera.

Este II Convenio Marco ha sido objeto de sucesivas modificaciones. En primer lugar, por Acuerdo Suplementario de fecha 27 de julio de 2022 se modificó su anexo en virtud del acuerdo adoptado en la comisión de cooperación de 4 de mayo de 2022.

Posteriormente, fue modificado por el II Acuerdo Suplementario, suscrito en fecha 5 de julio de 2023, que estableció un nuevo periodo de vigencia, hasta el 31 de marzo de 2026. Por último, el III Acuerdo Suplementario al referido II Convenio Marco, suscrito el 17 de septiembre de 2025, amplió nuevamente su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

Quinto. Con fecha 26 de septiembre de 2023, se suscribió una adenda al Convenio específico de Colaboración entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios (actualmente Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias), para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA por la que se amplía el presupuesto y el plazo para la ejecución de las actuaciones recogidas en el convenio, motivada por la necesidad de redacción de un modificado de proyecto tras quedar desierta la licitación inicial, hasta el 31 de marzo de 2025 (finalizando su vigencia el 30 de abril de 2025).

Sexto. Con fecha 8 de abril de 2025, se suscribió una segunda adenda al Convenio específico de Colaboración entre el ITJ y la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Movilidad, Cooperación Local y Gestión de Emergencias (actualmente Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias), para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE

AST-2020-0018





LAVIANA por la que se amplió la vigencia del Convenio motivada por la dilatación de los plazos en la licitación de las obras, hasta el 31 de octubre de 2025.

Séptimo. Que, en fecha 18 de julio de 2025, la Administración del Principado de Asturias formuló solicitud de modificación del convenio específico de colaboración para la ejecución del proyecto OPTIMIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS PÚBLICOS DE LAVIANA, solicitando la ampliación del plazo previsto para su ejecución, motivada por la necesidad de licitar la contratación de la dirección técnica de la obra y coordinación de seguridad y salud dada la complejidad de la obra proyectada, lo cual ha retrasado el expediente. Tras el análisis de la solicitud, se ha considerado justificada por el ITJ y ha sido aprobada por la Comisión de Cooperación celebrada el día 30 de julio de 2025.

Que, por tanto, es necesario realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

a) Se actualiza la **cláusula tercera** que queda redactada en los siguientes términos:

“Las aportaciones del ITJ se realizarán con cargo a los presupuestos del organismo para el año 2025 y 2026, aplicaciones presupuestarias 23.112.456N.75100 y 23.112.42JA.75000, o las aplicaciones equivalentes que las sustituyan en los ejercicios futuros, con sujeción a la existencia de crédito y habilitación legal para ello. En todo caso, las aportaciones del ITJ que se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por importe máximo de trescientos diecisiete mil novecientos treinta euros con cincuenta y un céntimos (317.930,51 €), se ejecutarán con cargo a la aplicación 23.112.42JA.75000, o la aplicación equivalente que la sustituya en los ejercicios futuros.

El Instituto para la Transición Justa, O.A. transferirá los fondos a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos del Principado de Asturias, del modo siguiente:

1. *Hasta 640.758,31 € en el año 2025, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión y se*

AST-2020-0018





haya ejecutado al menos el 60% de la obra, siendo 322.827,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.456N.75100, o la aplicación equivalente que la sustituya en 2025, y los 317.930,51 € restantes con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.42JA.75000, o la aplicación equivalente que la sustituya en 2025.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

2. *Hasta los 427.172,20 € restantes en el año 2026, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que así lo acrediten y resulte procedente de acuerdo con la liquidación final de este Convenio específico, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.112.456N.75100, o la aplicación equivalente que la sustituya en 2026.”*

b) La **cláusula sexta** será sustituida por la siguiente:

“La Comunidad Autónoma Principado de Asturias se compromete a la ejecución del proyecto objeto de este convenio antes del 31 de marzo de 2026. El plazo máximo de justificación para la liquidación final de la subvención, que habrá de realizarse de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta, será de un mes, posterior a la fecha de finalización de la ejecución, finalizando el 30 de abril de 2026, siendo ésta la fecha fin de vigencia del presente convenio.”

SEGUNDA. – El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el Convenio marco de colaboración, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

AST-2020-0018





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



INSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de la presente adenda, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta del II Convenio Marco de colaboración en relación con las atribuciones de la Comisión de Cooperación, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

El Presidente
P.D. Disposición 4.2 de la Resolución de 17 de
mayo de 2021
(BOE 27-05-2021)
La Directora

Fdo.: Judit Carreras García

El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y
Gestión de Emergencias

CALVO
RODRIGUEZ
ALEJANDRO
JESUS - DNI



Firmado digitalmente
por CALVO RODRIGUEZ
ALEJANDRO JESUS -
DNI [REDACTED]
Fecha: 2025.10.09
17:40:40 +02'00'

Fdo.: Alejandro Jesús Calvo Rodríguez

AST-2020-0018

CSV : GEN-440f-f28d-dc62-20ae-6d2d-76e4-7124-5ef3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ | FECHA : 09/10/2025 17:40

FIRMANTE(2) : JUDIT CARRERAS GARCIA | FECHA : 10/10/2025 13:32 | Sin acción específica

